



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **044**
REF.: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA
REPARACION DE ESPACIOS PREESCOLARES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y
MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES.

Concepcion **04 ENE 2012**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 para el año 2011.
- 8.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 para el año 2012.
- 9.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Artículo 80 ley 18.834, sus modificaciones y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 30 de noviembre del 2011, se firmó resciliación de convenio de transferencia de fondos para la reparación de espacios preescolares Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Los Ángeles.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada resciliación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUÉBASE resciliación de convenio de transferencia de fondos para la reparación de espacios preescolares Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Los Ángeles, que a continuación se reproduce:

“En la ciudad de Concepción, a 30 de noviembre de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con



personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S) don **LUIS VASQUEZ ARCE**, nutricionista, casado, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**” por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, RUT N° 69.170.100-K, representada por su alcalde don **EDUARDO BORGOÑA BUSTOS**, Cédula de Identidad N° 5.994.899-7, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 399 de la ciudad y comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de octubre de 2010, se suscribió un convenio entre Junji y la Municipalidad de Los Ángeles, que fue aprobado por resolución N° **015/4338** de fecha 27 de octubre de 2010, mediante la cual Junji se comprometió a transferir recursos a la Municipalidad, por la suma de \$1.256.664, para la reparación del Jardín Infantil y sala cuna intercultural, código 8301026 Llano Blanco, ubicada en Ruta Q-61, camino a Santa Barbará KM. 12 comuna de Los Ángeles.

SEGUNDO: Mediante ordinario número 75 de fecha 22 de febrero de 2011, el Alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles, solicitó recursos adicionales. En atención, a lo expuesto, Junta Nacional de Jardines Infantiles, consideró que no era oportuna la ejecución del proyecto por los nuevos montos involucrados, debido a la imposibilidad de otorgar recursos extras, vía aumento de capital.

TERCERO: Las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto el convenio de transferencia de fondos para la ejecución del proyecto “transferencia de fondos para la reparación de espacios preescolares entre Municipalidad de Los Ángeles y Junji, para la reparación del Jardín Infantil y sala cuna intercultural, código 8301026 Llano Blanco, ubicada en Ruta Q-61, camino a Santa Barbará KM. 12 comuna de Los Ángeles. Así las cosas **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES**, rescilian el convenio de transferencia de fondos referido.

CUARTO: Las partes, en atención a lo expuestos en las cláusulas precedentes, se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, y en particular con relación al convenio de transferencia de fondos para realizar reparaciones, en Jardín Infantil y Sala Cuna El Llano Blanco, ubicada en Ruta Q-61, camino a Santa Barbará KM. 12 comuna de Los Ángeles.

La personería de don **LUIS VASQUEZ ARCE** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO**, emana del artículo 80 de la ley 18.834,



y de don EDUARDO BORGÑO BUSTOS para representar a la
Municipalidad de Los Ángeles, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.160 de fecha 16.05.2011.
La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres
ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.
Previa lectura, las partes ratifican y firman:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/CAT /

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad los Ángeles